



CONSIDERANDO : Que corresponde al Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, liderar los procesos para elaborar, implementar y actualizar los Planes de Manejo y Planes Operativos de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO : Que es atribución del ICF aprobar o denegar los Planes de Manejo para la conservación , protección, aprovechamiento racional y sostenible de las Áreas Forestales y Protegidas y de Vida Silvestre de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley.

CONSIDERANDO : Que el Departamento de Áreas Protegidas del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre después de haber revisado el documento de la Actualización Plan de Manejo del Área del Parque Nacional Azul Meambar (PANACAM) , período 2012-2016 recomienda a la Dirección del ICF aprobar la actualización del Plan de Manejo del Parque Nacional Azul Meambar.

CONSIDERANDO : Que el Parque Nacional Azul Meambar fue declarado mediante Decreto 87-87 y cuenta con una superficie de 31,339.08 y está dividido en dos zonas de manejo : zona núcleo(9,061.36 ha) y una zona de amortiguamiento (22,277.72 ha)

CONSIDERANDO : Que según Dictamen Técnico DAP-053-2012 de fecha 20 de abril del año 2012 emitido por el Departamento de Áreas Protegidas, manifiesta que el documento fue elaborado de conformidad con el Manual de Procedimientos para la Elaboración de Planes de Manejo de Áreas Protegidas del SINAPH y recomienda aprobar el plan de manejo para el Parque Nacional Patuca para un periodo 2012-2016.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 1,2,3,5,6,11 (numerales:7,21,22,24,62) 14,17,18,20,110,111,112,113,114,115 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007); Artículos 21,22,23,24,25,26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo 4,5 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la aprobación de la actualización del Plan de Manejo para el **Parque Nacional Azul Meambar, Período-2012-2016**





RESOLUCION DE-MP⁰⁵¹ 2012

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL SIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.**

VISTA: Para resolver la solicitud de aprobación de la actualización del Plan de Manejo del Parque Nacional Azul Meambar "PANACAM, Período 2012-2016.

CONSIDERANDO : Que a través del Decreto 98-2007 se establece el régimen legal a que se sujetará la administración y manejo de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, otorgando al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre la administración de las áreas protegidas y vida silvestre de Honduras.

CONSIDERANDO : Que el Plan de Manejo, es el instrumento técnico, legal y operativo que establece los objetivos, normativa, zonificación y programas de manejo para la protección, conservación, aprovechamiento y demás que fueren requeridas para lograr la sostenibilidad del área protegida de acuerdo con sus funciones económicas, sociales y ambientales.

CONSIDERANDO : Que el plan de manejo es necesario para mantener la sostenibilidad del área en relación, para lograr proteger la integridad, ecológica de los ecosistemas existentes en **Parque Nacional Azul Meambar**, facilitando el accionar en la investigación científica, educación ambiental, recreación, turismo y el manejo participativo de los recursos naturales, siempre que sean compatibles con la conservación del área protegida.

CONSIDERANDO : Que el marco jurídico forestal vigente determina que se declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre y que se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica.

CONSIDERANDO : Que el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida silvestre, es responsable de administrar las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, de conformidad con la normativa estipulada en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y su reglamento y a las Leyes Especiales contenidas en los decretos de declaratorias de cada una de la citadas áreas, convenios y tratados Internacionales aprobados y ratificados por Honduras, los cuales forman parte de nuestro marco jurídico interno vigente.



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



SEGUNDO: Que las presentes diligencias se remitan al Departamento de Áreas Protegidas para su conocimiento e inmediata ejecución. **CUMPLASE.**

Jose Llorca
 Dirección Ejecutiva



Maximiliano
 Secretaría General



Los bosques, para las personas

